

Lanarejos

Aumento de
porcentaje de

Junta de Sanidad de esta Villa para Lazares, barracones, guardias, propios, desinfectantes y demás gastos para el servicio sanitario se pague del capítulo de catacuidades, previa cuenta justificada por el Secretario de este Ayuntamiento, a quien de le tiene confiado este cargo. Dicen en vista de la ley de diez y seis de los corrientes, artículo segundo, sobre modificación del impuesto de consumos, si utilice para autorizaciones municipales para el presupuesto de esta villa y año ochenta y cinco a ochenta y seis el ciento por ciento, sin embargo de haberse fijado el sesenta en dichos presupuestos, porque estos fueron aprobados anteriormente a la referida ley, y que se dé conocimiento de ello al arrendatario de consumos de esta villa, para dicho año, para que desde luego recaude el ciento por ciento sobre los derechos de la tarifa. Con lo que el Señor Presidente licenció la sesión que firma con los Concejales de lo que yo el Secretario certifico.

José Gómez

Lorenzo Payán

Pedro Conesa

Aguilera Bethancur

José Antoni Gómez José Hernández

Pedro Hernández

P. J.

Secretario
Ayuntamiento Villa

Acta de instalación del Ayuntamiento en la villa de Fuentelapeña
mismo Ayuntamiento en el año primero de Julio en
dia 8º de Julio de 1885 mil ochocientos ochenta

